

INSCRIPCIÓN EN REGISTRO ESPECIAL
DE ENTIDADES INFORMANTES N° 38, DE 2010

Santiago, 8 de noviembre de 2012
GG N° 00161/2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
Presente

Ref.: HECHO ESENCIAL.
Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.

De nuestra consideración:

En virtud de lo establecido en el artículo 7, artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.045, y Norma de Carácter General N° 284 de 10 de marzo de 2010, de la Superintendencia de Valores y Seguros, en mi calidad de Gerente General y debidamente facultado para ello, por la presente informo a Uds. los siguientes "HECHOS ESENCIALES" relativos a Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A. (la "Sociedad"), según lo acordado en sesión extraordinaria de directorio de 7 de noviembre de 2012:

1. En dicha sesión extraordinaria, se informó de la renuncia de don Pablo Anguita Mackay como Gerente General de la Sociedad; a hacerse efectiva a partir del día 8 de noviembre de 2012.
2. Se comunicó la renuncia de don Alejandro Bennewitz Martínez como director suplente de la Sociedad; a hacerse efectiva a partir del 8 de noviembre de 2012.
3. Habida consideración de la renuncia indicada en el número 2 precedente, y de conformidad al artículo 32 de la Ley de Sociedades Anónimas, en la referida sesión de directorio se designó, a partir del 8 de noviembre de 2012, como director de la Sociedad a don Pablo Anguita Mackay.
4. Don Luis Sánchez Salmerón comunicó su renuncia al cargo de Presidente del Directorio a partir del 8 de noviembre de 2012; por lo que se designa a partir de esa misma fecha a don Pablo Anguita como Presidente del Directorio.

5. Se designó como Gerente General de la Sociedad, a contar del 8 de noviembre de 2012, a don Jorge Rivas Abarca.

6. Finalmente, el Directorio acordó convocar a Junta General Extraordinaria de Accionistas para el día 26 de noviembre de 2012, a celebrarse a partir de las 09:00 horas, en Rosario Norte N° 100, of. 902-904, comuna de Las Condes, Santiago; la cual tendrá por objeto conocer y pronunciarse acerca del otorgamiento por la Sociedad de garantías reales o personales para caucionar obligaciones propias, y en especial de prenda referida a la concesión de obra pública.

Sin otro particular, les saluda atentamente,



JORGE RIVAS ABARCA
Gerente General

C.C.: Archivo
CBC/